

RESOLUCIÓN No. 0182 DEL 26 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, IDENTIFICADO CON NIT. 817.006.812-5

La Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, Nombrada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, y acta de posesión No. 280 del 19 de enero de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 del 08 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias, Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el señor Richard Alberto Morales- Coordinador General de la Unión Temporal Sr0 Eil Numisak Nunakchak-2024, remite oficio suscrito a la Directora Encargada de ICBF Regional Cauca, en el cual solicita el reconocimiento de personería jurídica del CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, identificado con NIT. 817.006.812-5 y presenta documentos de los componentes jurídico y financiero para tal fin.

Que la documentación presentada inicialmente por el CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK,, no cumplió con algunos requisitos financieros contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y Resolución 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a través de correo electrónico del 29 de marzo 2024 a la Entidad para subsanar la documentación.

Que, el día 20 y 22 de marzo de 2024, el ICBF Regional Cauca, comunica al CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, vía correo electrónico, el CUMPLIMIENTO de los requisitos exigidos desde los COMPONENTES FINANCIERO y JURÍDICO.

RESOLUCIÓN No. 0182 DEL 26 DE MARZO DE 2024

*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL CABILDO INDIGENA
GUAMBIANO KURAK CHAK, IDENTIFICADO CON NIT. 817.006.812-5*

Que, en la constancia expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior el 26 de enero de 2024, se verifica que el representante legal del CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 es el señor JUAN CARLOS TUNUBALA TUNUBALA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.724.059 expedida en Silvia-Cauca.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, identificado con NIT. 817.006.812-5, como una entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema de Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en el Municipio de Cajibío - Cauca, departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, identificado con NIT. 817.006.812-5, al señor JUAN CARLOS TUNUBALA TUNUBALA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.724.059 expedida en Silvia-Cauca, de acuerdo con el Acta de Asamblea No. 021 de fecha 19 de octubre de 2023.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, identificado con NIT. 817.006.812-5, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, identificado con NIT. 817.006.812-5, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

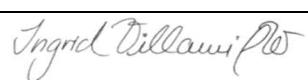
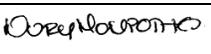
RESOLUCIÓN No. 0182 DEL 26 DE MARZO DE 2024

*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL CABILDO INDIGENA
GUAMBIANO KURAK CHAK, IDENTIFICADO CON NIT. 817.006.812-5*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

	NOMBRE- CARGO	FIRMA	FECHA
Control de Legalidad	Ingrid Villamil Wübbolt- Coordinadora Grupo Jurídico		26/03/2024
Proyecto	Nury Dangelly Mompothes – Abogada Grupo Jurídico		26/03/2024

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ref. Resolución No. 0182 DEL 26 DE MARZO DE 2024

Hoy veintiséis (26) de marzo de 2024, se notifica personalmente a la señora JUAN CARLOS TUNUBALA TUNUBALA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.724.059 expedida en Silvia-Cauca, en su calidad de Representante Legal de la CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, identificado con NIT. 817.006.812-5, el contenido de la Resolución No. 0182 DEL 26 DE MARZO DE 2024, **“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, IDENTIFICADO CON NIT. 817.006.812-5”**.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de diez (10) días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia, se notifica a los veintiséis (26) de marzo de 2024.

EL NOTIFICADO,



TATA, JUAN CARLOS TUNUBALA
Autoridad Misak Gobernador

JUAN CARLOS TUNUBALA TUNUBALA
C.C 10.724.059 expedida en Silvia-Cauca

EL NOTIFICADOR,



NURY DANGELLY MOMPOTES GÓMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Cauca

Cajibío, 26 de marzo de 2024.

Doctora:

AMPARO MOSQUERA ANGULO

Directora (E.) ICBF Regional Cauca

Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0182 DEL 26 DE MARZO DE 2024**

Yo, JUAN CARLOS TUNUBALA TUNUBALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.724.059 expedida en Silvia-Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la **CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, identificado con NIT. 817.006.812-5**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 26 de marzo de 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

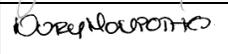
Atentamente,


TATA, JUAN CARLOS TUNUBALA
Autoridad Misak Gobernador
C.C. 10.724.059 expedida en Silvia-Cauca
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los **veintisiete (27) días del mes de marzo de 2024**, la suscrita Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 0182 DEL 26 DE MARZO DE 2024** “*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK CHAK, IDENTIFICADO CON NIT. 817.006.812-5*”, se encuentra debidamente ejecutoriada a los **veintisiete (27) días del mes de marzo de 2024**, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

	NOMBRE- CARGO	FIRMA	FECHA
Control de Legalidad	Ingrid Villamil Wübbolt- Coordinadora Grupo Jurídico		27/03/2024
Proyecto	Nury Dangelly Mompotheres – Abogada Grupo Jurídico		27/03/2024

Recibo de pago impuesto de timbre CABILDO INDIGENA GUAMBIANO KURAK
CHAK- Nit. 817.006.812-5

